



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00338-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA - CFA

DEMANDADO: ANDERSON DE JESUS PEDROZO RICO

INFORME SECRETARIA-Señor Juez, informo a usted con el presente proceso el cual se encuentra por tramitar revocatoria del poder. A su despacho, sírvase usted proveer. Barranquilla, 18 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la abogada PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.819.004, quien indica que es la apoderada especial de la parte ejecutante, quien revoca el poder conferido a la Dra. CATALINA GARCIA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.276.247, portadora de la tarjeta profesional No. 240614 del Consejo Superior de la Judicatura y confiere poder a la profesional del derecho Dra. KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, identificada con la C.C N° 1.152.442.818, portadora de la Tarjeta Profesional N° 269.444 del C.S. de la J, para que actúe en su nombre y representación en los mismos términos del poder inicial.

No obstante, la solicitante, no allegó el poder especial a ella conferido, como tampoco el certificado de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA - CFA

Así las cosas, antes de hacer pronunciamiento a lo deprecado, se requerirá a la parte ejecutante, a fin de que aporte a este Expediente Judicial, el certificado de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – CFA, actualizado y el poder especial conferido a la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO.

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, a fin de que aporte a este Expediente Judicial, el certificado de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – CFA, actualizado y el poder especial conferido a la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ